

**Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín**



Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito
Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil Veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-009-2017-00090-00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	HECTOR DE JESUS TRESPALACIOS CHICA CC 3.315.761
DEMANDADO	INVERGANAS SIN FRONTERAS S.A.S. NIT 9004703725
DECISIÓN	CORRIGE AUTO 2657v
AUTO	2764V

El artículo 286 del C.G.P. establece..." Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. ..." como se advierte, se hace necesario corregir el auto 2657V de 19 de noviembre de 2021 (F-278) donde por error involuntario en la parte resolutive se indicó "expedir al rematante MARIA CONSUELO GIRALDO DE VELEZ con C.C 21.333.056" siendo lo correcto, expedir al rematante **HECTOR DE JESUS TRESPALACIOS CHICA con CC 3.315.761** copia autentica de la diligencia de remate y de este auto aprobatorio, con destino a la Oficina de Registro II.PP competente, con la constancia de ejecutoria, conforme a lo previsto por el articulo 455 numeral 3º del Código General del proceso. Por consiguiente, será modificado dejando como definitivo rematante **HECTOR DE JESUS TRESPALACIOS CHICA con CC 3.315.761**, en todo lo demás se mantendrá incólume el contenido de dicha providencia.

Se hace constar que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional preventivamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el Juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez. (firmada Digitalmente)

Ana P.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ Secretaria</p>
--